

Señor (a)

JUEZ OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ convertido en
SESENTA Y TRES CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF. Ejecutivo de JORGE ARTURO RINCON RINCON Contra GLADYS
TERESA PRIETO GALLEGOS Y OTRO.

No 2019-01911.

LAURA PAOLA RONDÓN SALAS, como apoderada de la parte
demandada en el proceso de la referencia, con el respeto que me
caracteriza, manifiesto a usted que interpongo recurso de reposición
contra el auto de fecha 14 de abril de 2021, mediante el cual se decretó
el embargo del sueldo de los demandados.

Lo anterior en razón a que se esta decretando una medida cautelar por
valor de \$12.400.000, por cuanto a **cada uno** de los demandados se le
esta ordenando que se limite descuento de su salario la suma de
\$6.200.000, que multiplicado por dos da \$12.400.000 y teniendo en
cuenta que, lo ordenado en la sentencia proferida, la suma a pagar es la
de \$2.680.000, el embargo debería decretarse por el doble de esta suma
de conformidad con el art. 599 inciso 3 del CGP.

PETICIÓN

Conforme a lo anterior, reitero lo manifestado al inicio de este escrito
consiste en que revoque el auto de fecha 14 de abril de 2021 y en su
defecto se ordene el embargo de conformidad con el ordenamiento
legal.

Cordialmente,

LAURA PAOLA RONDÓN SALAS

C. C. No 1.018.436.583 de Bogotá

T.P. No 334.128 del C. S. de la J.

Correo electrónico: laura.rondon17@gmail.com

✓ **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE 14 DE ABRIL 2021. EJECUTIVO JORGE RINCON vs GLADYS TERESA PRIETO Y OTRO.**

Laura Rondón <laura.rondon17@gmail.com>

Mar 20/04/2021 10:05 AM

Para: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (102 KB)

RECURSO DE REPOSICION EMBARGO.pdf;

Señores Juzgado 81 Civil Municipal

Proceso Ejecutivo de JORGE RINCON vs GLADYS TERESA PRIETO Y OTRO.

Rad: 2019-01911.

LAURA PAOLA RONDÓN SALAS, como apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia, con el respeto que me caracteriza, adjunto Recurso de Reposición.

Muchas gracias.

Cordialmente,

LAURA PAOLA RONDÓN SALAS

T.P. No 334.128 del C. S. de la J.

Correo electrónico: laura.rondon17@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DUEÑOS Y UNO CIVIL MUNICIPAL - TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 063 DE PEQUEÑAS CAUSAS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
ENTRADA AL DESPACHO

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 15-AGO-2021 se firma el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 6-08-2021
y vence el 10-08-2021

La Secretaria